



ADMISIÓN DEL ALUMNADO INFANTIL Y PRIMARIA CURSO 2025-26



CALENDARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO INFANTIL Y PRIMARIA CURSO 2025-26

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	del 6 al 14 mayo
BAREMACIÓN DE SOLICITUDES	del 15 al 26 de mayo
RESULTADOS PROVISIONALES	4 de junio
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE RECLAMACIONES	hasta el 6 de junio
RESULTADOS DEFINITIVOS	18 de junio
MATRÍCULA TELEMÁTICA	del 18 al 27 de junio
MATRÍCULA PRESENCIAL	del 18 de junio al 2 de julio
MATRÍCULA LISTA DE ESPERA	del 3 al 4 de julio



1. ¿QUÉ ES EL PROCESO DE ADMISIÓN?

El proceso de admisión es el proceso por el cual el alumnado participa para incorporarse por primera vez al sistema educativo o cuando desea cambiar de centro.

2. PERO MI HIJO/A YA ESTÁ MATRICULADO EN OTRO CENTRO, ¿PUEDO PARTICIPAR EN ESTE PROCESO PARA TRATAR DE CAMBIAR DE CENTRO?

Por supuesto, además nunca perderías la plaza en tu centro de origen, hasta haber formalizado la matrícula en el nuevo centro una vez publicados los listados definitivos de admisión.

3. ¿CÓMO Y DÓNDE PUEDO TRAMITAR MI SOLICITUD DE ADMISIÓN?

El procedimiento de admisión para el curso 2025-2026 se tramitará de forma **TELEMÁTICA**, con las salvedades de los CEE y las aulas UECO.

Las personas que no dispongan medios electrónicos o conocimientos suficientes les damos el asesoramiento necesario para realizar la solicitud.

Las personas interesadas deberán acceder a la página web ADMINOVA, dirección asociada a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte para llenar el formulario electrónico de solicitud de admisión, según la enseñanza que corresponda.

Para poder realizar la solicitud es necesario obtener la **«clave de admisión»** desde el portal ADMINOVA, previa verificación de la identidad de la persona solicitante.





4. CLAVE DE ADMISIÓN ¿QUÉ ES Y CÓMO CONSEGUIRLA?

La clave de admisión estará compuesta por un identificador personal y una contraseña. Que variara en función del documento de identidad del solicitante:

- Tengo DNI, necesitaré mi número de documento, mi número de soporte IDESP y mi fecha de nacimiento.
- Tengo NIE, necesitaré mi número de documento, mi número de soporte IXESP y mi fecha de nacimiento.
- Tengo Certificado Ciudadanía Europea, necesitaré el número de mi NIE, Número del certificado precedido por la letra C y mi fecha de nacimiento.
- Tengo únicamente Pasaporte, o tarjeta de extranjero o permiso de residencia o Certificado de la Unión Europea, acudiré al centro en el que solicite plaza como primera opción para que me faciliten una clave de admisión.
- También es valido cualquier otro medio electrónico de verificación de identidad (Certificado Digital, Clave Pin Permanente, eDNI).



5.- PUNTOS A TENER EN CUENTA:

- Una vez acabado el periodo de presentación de solicitudes, los centros validaremos las solicitudes y los usuarios recibirán en el correo electrónico indicado en la solicitud, la confirmación de su participación en el proceso de admisión.
- Sólo se podrá presentar electrónicamente **una solicitud por alumno o alumna** y enseñanza que estará asociada a la “**clave de admisión**” que también será única. Ésta solicitud podrá ser rellenada en más de una ocasión durante el periodo en que esté operativa la aplicación para formular solicitudes de admisión. en este caso se tendrá en cuenta, la última solicitud presentada electrónicamente.
- Es conveniente **escoger el máximo de centros por orden de preferencia**. En el caso de que no se seleccione el máximo de centros posibles y no se obtenga plaza, se realizará por asignación de oficio en un centro de la localidad o zona de escolarización que tenga vacantes.





6. CAREZCO DE ACCESO A MEDIOS DIGITALES, ¿QUÉ HAGO?

Todos los centros sostenidos con fondos públicos serán centros de atención a los usuarios. Por lo que acudiré a mi centro de primera opción para tramitar mi solicitud de forma electrónica.



7. MI PAREJA Y YO ESTAMOS SEPARADOS, ¿CÓMO DEBEMOS PROCEDER?

En los casos en que se produzca la existencia de no convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas y, si es el caso, la posible limitación de la patria potestad de uno de ellos, se deberán marcar la casilla o las casillas habilitadas al efecto. Cuando se marque la casilla de existencia de no convivencia, en el momento de formalización de la matrícula, se deberá aportar la firma y consignar los datos del padre, madre o tutor o tutora diferente de la persona que formuló la solicitud de plaza.

8. ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN?

Hermanos: 15 puntos

Por cada uno de los hermanos o hermanas matriculados en el centro, si estos están cursando enseñanzas sostenidas totalmente con fondos públicos en él y van a continuar asistiendo al mismo, en el curso escolar para el que se solicita la admisión.

Documentación que acompañará a la solicitud:

Si los apellidos no son coincidentes, se acreditará la relación mediante el libro de familia, certificado del registro civil o sentencia por la que se adjudique la tutela.

Hermanos/as que solicitan plaza por primera vez en la Comunidad valenciana o por cambio de localidad: 15 puntos

Alumnado nacido de parto múltiple:

Por cada hermano/a nacido en el mismo parto: **1 punto**



Padre o madre trabajadora del centro docente:

7 puntos

Documentación que acompañará a la solicitud:

Esta circunstancia será acreditada por la dirección del centro.



8. ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN?

Domicilio familiar o laboral : Área de influencia, 10 puntos; área limítrofe, 5 puntos

Cuando los progenitores tienen domicilios diferentes, el domicilio a efectos de baremación será el del progenitor que tenga la custodia. Si la custodia es compartida, se considerará como residencia donde esté empadronado el alumno o alumna.

El puesto de trabajo del padre, de la madre o del tutor podrá ser considerado, a instancia del solicitante, con los mismos efectos que el domicilio familiar.

Cuando el alumno o alumna resida en un internado, se considerará el domicilio de la residencia como domicilio del alumno o alumna y eso sin perjuicio de la aplicación de las normas específicas para este supuesto que se dictan en el desarrollo del apartado 2 de la disposición adicional sexta del Decreto 40/2016.

Documentación que acompañará a la solicitud:

El domicilio familiar se acreditará mediante la presentación del DNI del padre, madre o tutor/a y de un recibo reciente de agua, luz o teléfono o contrato de alquiler.

Si hay discrepancia entre los domicilios que figuran en ambos documentos, se podrá requerir un certificado de residencia entregado por el ayuntamiento.



8. ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN?

Renta familiar: RVI 4 puntos; renta en función el IPREM de 4 a 7 puntos.



Si algún miembro de la unidad familiar es beneficiario de la Renta Valenciana de Inclusión (RVI): **7 puntos**

Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán de acuerdo con el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM: 8.400€anuales) correspondiente a 14 pagas, asignando la siguiente puntuación:

Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM: **7 puntos**

Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM: **6 puntos.**

Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5: **5 puntos**

Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2: **4 puntos**

Documentación que acompañará a la solicitud:

En ambos casos, tendrán marcar la casilla para autorizar a la Administración educativa para la obtención de los datos correspondientes a la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como autorización para la consulta en el caso de ser persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.



Discapacidad: de 3 a 7 puntos

Discapacidad del alumno/a:

Del 33 al 64%: **4 puntos**

Igual o superior al 65%: **7 puntos**

Discapacidad de los padres, madres o hermanos/as del alumno, por cada uno:

Del 33 al 64%: **3 puntos**

Igual o superior al 65%: **5 puntos**

Documentación que acompañará a la solicitud:

Certificado correspondiente o tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad emitidos por la conselleria competente en materia de bienestar social.

Resolución por la que se reconoce a los padres o madres, tutores o tutoras y hermanos o hermanas, en su caso, una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente.

8. ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN?

Familia numerosa: General, 5 puntos; Especial, 7 puntos

Documentación que acompañará a la solicitud:

Título oficial de familia numerosa que hace referencia al artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las familias numerosas.



8. ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN?



Familia monoparental: general, 5 puntos; especial: 7 puntos

Documentación que acompañará a la solicitud:

Título de familia monoparental expedido por la conselleria competente en materia de familia (Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell).

La puntuación por la condición de familia monoparental será acumulable a la que se obtenga por la condición de familia numerosa (Decreto 48/2024).

Acogimiento Familiar (prioridad de acceso).

El acogimiento se acreditará aportando la resolución administrativa o judicial por la que se haya formalizado, certificado emitido por la conselleria competente en materia de bienestar social, en la que se haga constar la existencia del acogimiento y la entidad de los acogedores.



8. ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN?

Acogimiento Residencial (prioridad de acceso).

El acogimiento residencial se acreditará aportando certificación emitida por la conselleria competente en materia de bienestar social.

El alumnado que haya de cambiar de residencia por causa de violencia de género o de terrorismo o desahucio (prioridad de acceso).

La situación de víctima de violencia de género, terrorismo o desahucio se justificará aportando resolución judicial o administrativa la que se acredite esta circunstancia.

Observaciones a la baremación:

La falsedad en los datos aportados dará lugar a la anulación de la solicitud, y se escolarizará el alumno/a en las plazas vacantes una vez finalizado el proceso de admisión.





8. CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE NUESTRO CENTRO: 1 PUNTO

CIRCUNSTANCIA ESPECÍFICA :

Proximidad del domicilio donde resida el alumno o alumna o del puesto de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales, situado en el área de influencia del centro

En el momento de la matrícula la persona interesada deberá aportar:

1. Domicilio familiar: DNI del representante legal del alumno o alumna y de un recibo reciente de agua, luz o teléfono o contrato de alquiler
2. Domicilio laboral: certificado emitido por la empresa o declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037) Según se dispone en el artículo 31 de la Orden 8/2024

CIRCUNSTANCIA ESPECÍFICA:

Que se haya solicitado el centro en primera opción.

Justificación por parte de la Administración Educativa

CIRCUNSTANCIA ESPECÍFICA :

Solicitud de admisión simultánea de hermanos/as u otros niños, niñas o adolescentes integrantes de la familia de acogida o guardadora con fines de adopción en el mismo centro

En el momento de la matrícula la persona interesada deberá aportar: solicitudes de admisión



9. ¿DEBO DE JUSTIFICAR DOCUMENTALMENTE ESTOS CRITERIOS?

En el momento de formular la solicitud no se requerirá la aportación de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas, ya que se ha incorporado en la solicitud una declaración responsable que sustituya a la documentación que deben presentar las familias para acreditar las circunstancias alegadas para su baremación.

No obstante y de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 51 de la Orden 7/2016, después de la publicación de los listados provisionales y definitivos, la dirección de los centros públicos y la Inspección de Educación están facultados para recabar de las personas solicitantes la documentación que estimen precisa para la justificación de las situaciones o circunstancias alegadas, así como para solicitar a los órganos administrativos competentes las actuaciones precisas para su verificación.

La falsedad en los datos declarados o no suficientemente acreditados, dará lugar a la anulación de la solicitud, de manera que el alumno/a se escolarizará en algunos de los centros en los haya vacantes.





10. ¿DÓNDE PODRÉ CONSULTAR MI BAREMACIÓN Y LISTADOS DE ADMISIÓN?

Las personas interesadas recibirán el resultado de la baremación y de las posibles reclamaciones a través de la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su solicitud.

Así mismo las listas estarán a disposición de las personas interesadas en los tablones de anuncios de los centros.

11. ¿CÓMO FORMALIZO MI MATRÍCULA?

Una vez publicado el nombre de mi hijo/a en los listados definitivos de admisión, podré formalizar la matrícula en las fechas establecidas en la resolución de la Dirección General de Centros Docentes para el curso escolar 2025-26. (Mirar calendario al inicio documento)

Se atenderá a las instrucciones que figurarán en el apartado "Formalización de matrícula" de la Página web **ADMINOVA.GVA.ES**

La omisión del trámite de matrícula implicará la renuncia a la plaza escolar adjudicada.

El centro solicitará la aportación de la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas, mediante una declaración responsable, que haya sido objeto de baremación y no hayan sido verificadas de oficio ni aportadas telemáticamente a través de apartado "Formalización de matrícula" de la página **ADMINOVA.GVA.ES** o aportacion al centro directamente en el momento de la matrícula.

11. ¿CÓMO FORMALIZO MI MATRÍCULA?

- Si el alumno/a se traslada entre centros públicos de la Comunidad Valenciana no será necesario aportar la información referente a la acreditación del requisito de edad ni el académico ya que se trasladará de oficio.
- Si el alumno se incorpora por primera vez a centros de la Comunidad o procede de centros no sostenidos con fondos públicos de la Comunidad además de las circunstancias alegadas deberá aportar: Libro de familia o certificado de nacimiento expedido por el Registro civil y Certificado de baja del centro anterior.
- Si el alumno/a procede de sistemas educativos extranjeros deberá aportar la documentación necesaria para acreditar sus datos personales, cumplimiento de los requisitos de edad y académicos.
- En caso de que se haya marcado la casilla de existencia de no convivencia de los progenitores, se deberá aportar la firma y consignar los datos del padre, madre, tutor o tutora diferente de la persona que formuló la solicitud de plaza.

